INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
RG20260235
09-04-2026 11:49:11
Radicador: CATALINA ARANGO RUEDA

RESOLUCIÓN 20260235

"Por la cual Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003-2026"

El Gerente Administrativo, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones que las modifiquen aclaren o deroguen y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el 26 de marzo al 6 de abril de 2026, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el anexo técnico y el aviso de convocatoria de conformidad con el cronograma que rige el proceso de selección para contratar el siguiente objeto: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL A ZONAS VERDES, ROCERÍA, ACTIVIDADES DE PAISAJISMO DE LOS PREDIOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO DEL ARBOLADO TANTO DE LOS PREDIOS DEL IDEA COMO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALPUJARRA", con un plazo contado a partir de la parametrización del inicio de ejecución en la plataforma transaccional del SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026 y con un presupuesto oficial estimado en la suma de hasta TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($368.304.153) exento de IVA.

2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el IDEA certifica. que existen los recursos para llevar a cabo el proceso de selección, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220260000238 del 5 de marzo de 2026 con rubro presupuestal 212020200803, expedido por la Dirección de Gestión Financiera.

3. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

4.Que mediante el módulo de mensajes de la plataforma SECOP II, los interesados en participar en el proceso de selección, BIOTA S.A.S., JEAG INGENIERÍA S.A.S. y ACCIÓN FLORA S.A.S., allegaron la documentación requerida en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del decreto 1082 de 2015 y solicitaron la limitación a Mipymes del presente proceso de selección.

5. Que una vez revisadas la solicitudes presentadas por los interesados, asi como el correspondiente análisis del sector, la Gerencia Adminsitrativa en aplicación de lo señalado en el articulo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y de conformidad con los lineamientos de la guía para promover la participación de las mipymes en los procesos de compra y participación pública, encuentra procedente limitar la convocatoria del proceso de selección a mipymes colombianas con domicilio en el departamento de Antioquia, atendiendo la siguiente justificación:

En desarrollo del análisis técnico y de mercado, la Entidad adelantó la identificación de potenciales oferentes con experiencia en actividades de mantenimiento integral de zonas verdes, paisajismo y manejo especializado del arbolado, cuyos resultados evidencian que una proporción significativa de los proveedores identificados se encuentran domiciliados en el departamento de Antioquia. Dicho análisis en particular, se realizó con la muestra de los 32 proveedores interesados en participar en el presente proceso de selección e inscritos en la plataforma SECOP II, de los cuales mas del 40% son Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia.

Este análisis permite concluir que en el existe una oferta suficiente de Mipymes colombianas con domicilio en el departamento de Antioquia, con capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto del contrato, lo cual garantiza la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, incluso con la limitación de la convocatoria en los términos permitidos por la normativa vigente.

Desde el punto de vista técnico, el objeto del proceso comprende, entre otras actividades, la atención especializada del arbolado, incluyendo, cuando a ello haya lugar, poda, tala preventiva o

correctiva de árboles que representen riesgo de caída, así como la ejecución de medidas asociadas a la gestión del riesgo ambiental, labores que se encuentran estrictamente reguladas por la normativa ambiental vigente y sujetas a autorizaciones, permisos y trámites ante las autoridades ambientales competentes.

En particular, la ejecución de dichas actividades en el territorio del departamento de Antioquia exige interacción permanente con autoridades ambientales como la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, entidades ante las cuales deben adelantarse, según el caso, trámites de evaluación, autorización y seguimiento técnico relacionados con el manejo del arbolado urbano y rural.

En este contexto, se considera técnicamente relevante que los oferentes cuenten con conocimiento del funcionamiento operativo y procedimental de las autoridades ambientales regionales, así como con presencia territorial que facilite la interacción permanente, la radicación oportuna de solicitudes, la atención de requerimientos técnicos y el seguimiento a las autorizaciones que se expidan.

Adicionalmente, la cercanía geográfica y la presencia operativa en la región facilitan la respuesta ante eventos de riesgo asociados a árboles en condición inestable, minimizando tiempos de atención y reduciendo riesgos para las personas, la infraestructura y el medio ambiente, aspectos que resultan determinantes para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

6.Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad, mediante Acto Administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

7.Que, en virtud de los principios de transparencia y publicidad, establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con base en lo señalado en el artículo 66 del mismo estatuto contractual y en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación ciudadana a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán participar a través del Portal Único de Contratación o mediante escritos dirigidos al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura, con limitación de convocatoria a mipymes colombianas con domicilio en el departamento de Antioquia del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 - 2026, cuyo objeto es: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL A ZONAS VERDES, ROCERÍA, ACTIVIDADES DE PAISAJISMO DE LOS PREDIOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO DEL ARBOLADO TANTO DE LOS PREDIOS DEL IDEA COMO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALPUJARRA", con un plazo contado a partir del incio de ejecución parametrizado en la plataforma transaccional SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026 y con un presupuesto oficial estimado en la suma de hasta hasta TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($368.304.153) exento de IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II, para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 - 2026, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46665459&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, como en efecto se hizo, en el Portal Único de Contratación, la publicación de un aviso de convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Proveer lo procedente para que el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección se pongan al alcance de los interesados, según el cronograma, en el SECOP II y en la Sede Administrativa de EL IDEA, con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **09-04-2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO SEPULVEDA CARDONA
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Proyectó: CATALINA ARANGO RUEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA

Aprobó: SANDRA ELENA ECHEVERRI
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA